

DECRETO ALCALDICTO N° 021

PICA, 13 ENE 2022

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

1.-El Decreto alcaldicio N°204 del 28 de junio de 2021, en que asume como Alcalde de la comuna de Pica don Iván Infante Chacón;

2.-El artículo 3 de la Ley N° 18.290, de Transito, que faculta a las municipalidades a dictar normas específicas para regular el funcionamiento de tránsito.

3.-El artículo 163 de la Ley N° 18.290, de Transito que faculta a los municipios a reglamentar el estacionamiento de vehículos limitando su tiempo hora y lugares determinados.

4.-El Certificado N° 02 de fecha 11 de enero de 2022, en donde consta el acuerdo del concejo municipal adoptado en sesión ordinaria de fecha 11 de enero de 2022.

5.- El artículo 3 letra d) de la ley, 18.695.

6.- Y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.695, Orgánica constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.-La necesidad de regular las detenciones y estacionamientos de vehículos de transporte interurbanos (buses y minibuses) autorizados en la comuna de Pica, toda vez que la Ordenanza que regulaba esta materia, es de antigua data y no se condice con la realidad vial actual.

2.-La presente Ordenanza, surge debido al gran flujo vehicular producido en las calles de la comuna de Pica, por los buses interurbanos, que provocan una gran congestión, por lo cual resulta necesario ordenar, el recorrido y detenciones, a fin de poder regular y mejorar el sistema de transito en la comuna de Pica.

DECRETO:

1. APRUEBASE, EL TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE RECORRIDO Y DETENCIÓN DE

TRANSPORTE DE PASAJEROS DE BUSES Y MINIBUSES INTERURBANOS DE LA COMUNA DE PICA, DE LA FORMA QUE SE INDICA:

Artículo 1º: La presente Ordenanza surge de la necesidad de regular el tránsito de los buses interurbanos en las calles de la comuna de Pica, las cuales presentan, una gran cantidad de flujo vehicular, producto de los vehículos que transitan desde Iquique a Pica.

Artículo 2º: Conforme a la normativa de tránsito vigente, la municipalidad tiene la facultad para prohibir el estacionamiento de vehículos o limitar su tiempo, colocando la señalización reglamentaria.

Artículo 3º: Para los efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

a). Avenida o calle: Vía urbana destinada a la circulación de los peatones, de los vehículos y de los animales;

b). Estacionamiento o aparcamiento: Lugar permitido por la autoridad para estacionar;

c). Conductor: Toda persona que conduce, maneja o tiene control físico de un vehículo motorizado en la vía pública;

d). Estacionar: Paralizar un vehículo en la vía pública, con o sin conductor, por un período mayor que el necesario para dejar o recibir pasajeros;

e). Detención: la paralización breve de un vehículo para recibir o dejar pasajeros pero sólo mientras dure esta maniobra.

f). Vehículo de emergencia: El perteneciente a Carabineros de Chile e Investigaciones, al Cuerpo de Bomberos y las ambulancias de las instituciones fiscales o de los establecimientos particulares.

Artículo 4º: Se prohíbe el estacionamiento de vehículos de transporte interurbano de pasajeros, en toda la extensión de calles; Blanco Encalada y Maipú, todos los días de lunes a domingo. No obstante lo anterior, los vehículos motorizados de emergencia y servicios de utilidad pública excepcionalmente podrán estacionarse.

Artículo 5º: Fíjese como único y excluyente lugar de parada y estacionamiento de vehículos de transporte interurbano de pasajeros, (buses y minibuses), en pasaje Lirima con pasaje San Antonio,

Artículo 6º: Fíjese a contar de esta fecha, la siguiente sectorización de recorrido y detención de transporte de pasajeros interurbanos de la localidad de Pica, como se señala a continuación:

INGRESO DESDE IQUIQUE A PICA:

MATILLA

Detención 1º : CAMINO FISCAL CON CAMINO DE AUTOS (QUIOSCO)

Detención 2º : CALLE GASPAR DE LOAYZA (SOMBREADERO)
Detención 3º : CAMINO FISCAL CON CRUCE VALLE DE QUISMA
Detención 4º : CAMINO FISCAL CON CRUCE ENTRADA KIWILAND
(DINOSAURIOS)

PICA

RUTA : 27 de Abril- Santa María- Juan Marques- Maipú- Balmaceda-
Condell- Carlos Ibáñez-Resbaladero- Esmeralda-Paradero terminal.

Detención 1º : COPEC
Detención 2º : CESFAM
Detención 3º : BALMACEDA CON BARBOZA
Detención 4º : RESBALADERO.

SALIDA PICA-IQUIQUE

RUTA: Terminal de transferencia, Pasaje Lirima. Prolongación calle
Esmeralda , 27 de abril , camino Fiscal , Ruta A 665.

Detención 1º : DINOSAURIOS
Detención 2º : CRUCE VALLE DE QUISMA
Detención 3º : BAJO PISCINA, CAMINO FISCAL
Detención 4º : CAMINO FISCAL CAMINO DE AUTOS
(SOMBREADERO).

Artículo 7º: Las Infracciones a la presente ordenanza serán sancionadas
con multas desde 1 a 5 UTM, correspondiendo su conocimiento al Juez de
Policía Local, previa denuncia de carabineros o funcionarios municipales.

Artículo 8º: Carabineros de Chile y Funcionarios Municipales serán
responsables de fiscalizar el cumplimiento de lo establecido en la
presente, Ordenanza Municipal, debiendo poner a disposición del Juzgado
de Policía local las infracciones cursadas.

Artículo 9º: Deróguese la Ordenanza de sectorización de parada de buses
y minibuses interurbanos de la localidad de Pica, establecida en el decreto
Nº200 de fecha 14 de julio de 2015.

II. OFICIESE, esta ordenanza a la
comisaría de Pica para su conocimiento.

III. La presente Ordenanza regirá a contar
de la fecha de su publicación.

IV.PUBLIQUESE, la presente Ordenanza en la página web de la Ilustre Municipalidad de Pica

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Laura Larrondo Peñailillo
LAURA LARRONDO PEÑAILILLO
SECRETARIA (S) MUNICIPAL



Ivan Infante Chacón
IVAN INFANTE CHACÓN
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

Administración Municipal
Administración y Finanzas
Jurídico
Secretaría Municipal
Archivo